



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

AUTORAS:

Huajardo Rodriguez, Rosangela Lily (ORCID: 0000-0001-7881-116X)

Mamani Ccori, Jackeline Vanessa (ORCID: 0000- 0001- 9935- 7007)

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera (ORCID: 0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

CALLAO - PERÚ

2021

## DEDICATORIA

Mis queridos padres y a mi hermano Thony, pilares fundamentales en mi vida ya que su apoyo incondicional me fortaleció en el transcurso de mi carrera universitaria, que con su dedicación y palabras de aliento nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga aun cuando todo se complicaba. Los amo.

Huajardo Rodriguez Rosangela Lily

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se les debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y valores, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos. Gracias madre y padre.

Mamani Ccori Jackeline Vanessa

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro amado Dios Todopoderoso quien ilumina nuestra vida cada día, además de que a lo largo de nuestro camino siempre nos dio oportunidad de ser una calidad de persona, así mismo nos guio para poder concluir nuestra tesis satisfactoriamente.

Rosangela Lily Huajardo Rodriguez

Mamani Ccori Jackeline Vanessa

## ÍNDICE

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice.....	iii
Resumen.....	iv
Abstrac .....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	1
III. METODOLOGIA .....	17
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de subcategorización .....	17
3.3. Escenario de estudio .....	18
3.4. Participantes .....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	1
3.7. Rigor científico .....	2
3.8. Método de análisis de datos .....	2
3.9. Aspectos éticos.....	2
IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....	3
V. CONCLUSIONES .....	18
VI. RECOMENDACIONES.....	19
REFERENCIAS .....	22
ANEXO .....	24

## RESUMEN

El presente estudio tiene como propósito principal de establecer de qué manera la ficha de valoración de riesgo afecta el otorgamiento de las medidas de protección en la Comisaria Sectorial de Juliaca – Puno, 2020. Cuya metodología empleada comprende al enfoque cualitativo, de tipo básico, de método fenomenológico – hermenéutico jurídico, el diseño no experimental descriptivo interpretativo. Donde se arribó a la siguiente conclusión: la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por el efectivo policial afecta de forma positiva en la denuncia por violencia física, dada las diversas concurrencias del procedimiento en recepción de denuncia donde se sitúa limitación y error en el llenado de la ficha de valoración de riesgo que dificulta el recabo de información, lo que repercute en la ineficiencia e impresión de la medida de protección.

**Palabras claves:** Comisaria, denuncia, valoración de riesgo, violencia contra la mujer.

## ABSTRACT

The main purpose of this study is to establish how the risk assessment form affects the granting of protection measures in the Sectorial Commissariat of Juliaca, San Roman, 2020. Whose methodology employed comprises a qualitative approach, of basic type, of phenomenological method - legal hermeneutic, the non-experimental descriptive interpretative design. The following conclusion was reached: the application of the risk assessment form by the police officer has a positive effect on the complaint of physical violence, given the various concurrences of the procedure in receiving the complaint where there is a limitation and error in the filling out of the risk assessment form that hinders the collection of information, which has repercussions on the inefficiency and impression of the protection measure.

Key words: police station, complaint, risk assessment, violence against women.

## I. INTRODUCCIÓN

Iniciaremos este estudio indicando que la violencia contra la mujer se expresa como una complicación a nivel global, así lo señala Varillas (2015), la violencia es estructural e histórica, es que con el pasar del tiempo se constata que el sexo femenino tiene un papel establecido estructuralmente social; en otras palabras, este fenómeno señala que en la realidad existe un estereotipo donde el sexo masculino es superior al femenino. Sin, embargo es importante mencionar que durante toda la historia no siempre se ha podido comprobar de una manera fehaciente el daño generado por un agresor; y en la actualidad se la denominada FVR, la cual no logra de cierta manera corroborar dicho daño. Ya que estas de cierta manera pueden ser simuladas.

Según Velasco Semblantes, C. (2018) la violencia contra la mujer ha sido parte de nuestra historia, convirtiéndose en un problema mundial donde la vida de un gran conjunto de mujeres ha sido expuesta a maltrato de alguna forma; además mencionan que al momento de salvaguardar la vida de las mujeres (medidas) no se logra correctamente objetivizar el daño efectuado. Por otra parte, para la OMS durante el año 2019 señala que, en un 35% de la metrópoli mundial femenina ha sido víctima de algún tipo de maltrato físico, psicológico, económico, sexual o patrimonial, constituyéndose en una dificultad el poder establecer una protección adecuada para proteger la honradez psicológica o física de la mujer.

En Latinoamérica el fenómeno de la violencia domestica posee mayor cantidad de mujeres que fueron víctimas, estos hechos ocurren en ambientes íntimos, acorde a los testimonios estos actos tienden a ordenarse dentro de un ambiente en la cultura netamente machista; sin embargo, dichos testimonios son meramente subjetivos, y más si es violencia psicológica (Mockus et al., 2012); Por otra parte el contexto de pandemia genera un ambiente negativo peligroso en ciertas poblaciones vulnerables en Latinoamérica, esto es, en el aislamiento social por obligación las mujeres fueron sometidas por sus violentadores, estos sin atención a lugares de apoyo; y en caso se da la atención, las víctimas no pueden como alegar correctamente los daños, es que si, no se puede plasmar el daño psicológico en

una hija de papel, y más si no hay testigos o medios de que prueben dicho hecho de violencia.

Por otra parte, en países como Brasil, Chile y Argentina se observó incremento de los llamamientos y denuncias sobre violencia a partir del inicio de la cuarentena, en Republica Dominicana, el país con alta tasa de violencia contra la mujer en América Latina, donde se ha generado que en un 50% hubo disminución de denuncias, sin embargo, los expertos manifiestan sobre este fenómeno que es posible que la circunstancias domestica no permita ejercer denuncia de muchas mujeres (The Dialogue, 2020).

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUND, 2020) los efectos de la pandemia han ocasionado desigualdad en el mundo entre ellas, las de género, desde se manifiesta que el 60% de feminicidios en Perú ocurren en el ambiente doméstico, ello acorde al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Desde el inicio de la pandemia se ha registrado 8000 llamadas mediante la Línea 100, 360 llamadas por día, asimismo se trasladaron a 36 personas a hogares de refugio temporal y atendió a 43 mujeres víctimas de violencia sexual (PUND, 2020). El problema que atraviesan las mujeres en tiempos de pandemia es enorme y posee repercusión por condición social, por consiguiente, la violencia intrafamiliar y sexual tuvo incremento como resultado de los contagios por Covid-19, desde ahí, se evidencia el impacto desigual en hombres y mujeres en el ámbito laboral, económico, trabajo doméstico no remunerado, seguridad alimentaria y salud (Hawie, 2021).

En el Perú durante el 93, se incorporó la Ley N°26260 – Ley de protección frente a la violencia, normativa que reflejaba la habilidad del Estado Peruano en la intención de regular la violencia contra los integrantes familiares y brindar medidas de protección como mecanismo de regularon en términos de la protección familiar. Ante el incremento gradual de la violencia hacia la mujer durante el año 2015 se implementa la Ley N° 30364 - normativa implementada por el Estado Peruano para prevenir, sancionar y erradicar toda de violencia contra las mujeres por su condición de tales; asimismo, se inserta medidas, mecanismos y políticas integradas de atención, prevención y protección de las personas agredidas, por otro lado también

se coloca el seguimiento, sanción y reeducación de los sujetos activos a fin de salvaguardar a las mujeres.

Entre los mecanismos integrados por el Estado para disminuir o frenar este fenómeno social de violencia hacia la mujer, están las famosas medidas de protección, cuyo fin es el de restringir ciertas acciones que vulneren la integridad corpórea y psicológica de la mujer; así, dentro de esta normatividad de la ley N° 30364 se incorpora la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en el artículo 43, integrado como mecanismo de valoración para el pronunciamiento de las medidas de protección, con reconocimiento adjetivo en el DS N° 009-2016-MIMP, este motiva el promulgación de la Ley N° 30364, la cual es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; entonces, la importancia de aplicar adecuadamente la ficha de valoración podría motivar el debido proceso en emanar las medidas de protección a favor de la víctima que debe realizar inicialmente en su aplicación el efectivo policial competente en la jurisdicción de la comisaria, seguidamente el juzgador emita la medida de protección como resultado del riesgo al que se exponga a la víctima de violencia.

En la región de Puno no fue ajena al fenómeno de violencia familiar durante el aislamiento social. Acorde a la Defensoría del Pueblo (2020), considera que en la región de Puno se ha registrado 2575 casos sobre la violencia contra las mujeres de enero hasta septiembre, acorde a las 13 instancias provinciales de concertación, once tenían colgado sus actividades y reuniones por causas del aislamiento social. Asimismo, conforme a la cuarentena el Estado aprobó DL N° 1470, donde instaura garantías, y medidas de protección a víctimas de violencia; también se indica para las medidas de protección dictada por el juez, se considera los hechos, el riesgo evaluado, eviten contacto con la víctima, patrullaje constante, así como retiro del domicilio al agresor.

Por lo antes mencionado surge el siguiente Problema General: ¿De qué manera la ficha de valoración de riesgo afecta el otorgamiento de las medidas de protección en Violencia Familiar en la Comisaria Sectorial de Juliaca, Puno 2020?; la misma que tiene componente a dos Problemas Específicos: ¿Como la aplicación de la

ficha de valoración de riesgo incide en las denuncias de violencia física contra la mujer en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020? Y ¿De qué forma la aplicación de la ficha de valoración de riesgo incide en las denuncias de violencia psicológica contra la mujer en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020?

En el estudio se considera la Justificación Teórica puesto que en el primer punto donde se propone el estudio de aplicación de ficha y otorgamiento de medidas de protección, con la finalidad de generar más conocimiento ya existente sobre la violencia familiar, por lo que consideramos que los estudios analizados anteriores fueron realizados en un contexto de no confinamiento, por ello ante el actual escenario de pandemia ha concurrido algunas circunstancias al aplicar ficha de valoración de riesgo y medida de protección, asimismo; se permitió justificar de manera Práctica ya que el segundo punto está relacionado con la forma en que los efectivos policiales vienen aplicando la ficha de valoración de riesgo, puesto que, al momento de atender a la víctima con consecuencia de haber sido agredida, el efectivo policial encargado de la aplicar la ficha de valoración no se hallan capacitados para una aplicación efectiva y correcta de la ficha. En cuanto al Enfoque Metodológico, en el campo jurídico se tiene acciones para remediar el fenómeno de violencia familiar, así como su prevención conforme a la normatividad. Por consiguiente, para conseguir y alcanzar los objetivos trazados, se recurre a técnicas e instrumentos de investigación, así como el uso del software Atlas.ti v.8., teniendo un enfoque cualitativo.

Del problema situado, pudimos identificar como Objetivo General lo siguiente: Establecer de qué manera la ficha de valoración de riesgo afecta el otorgamiento de las medidas de protección Violencia Familiar en la Comisaria Sectorial de Juliaca, Puno 2020, estableciendo de igual manera como Objetivos Específicos: Determinar como la aplicación de la ficha de valoración de riesgo incide en las denuncias de violencia física contra la mujer en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020, e Identificar como la manifestación de la víctima repercute en las denuncias de violencia psicológica en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020.

Para finalizar, el presente trabajo de investigación nos conlleva al siguiente Supuesto General: La ficha de valoración de riesgo si afecta el otorgamiento de las

medidas de protección en la Comisaria Sectorial de Juliaca, Puno 2020, asimismo; con las siguientes relaciones Específicas: La aplicación de la ficha de valoración de riesgo si incide en las denuncias de violencia física contra la mujer en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020 y la aplicación de la ficha de valoración de riesgo si incide en las denuncias de violencia psicológica contra la mujer en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Por otro lado, se presentan trabajos que están relacionados y que lo anteceden, asimismo se inicia con las investigaciones en el contexto internacional:

El trabajo de investigación de Córdova (2016) con la cual obtuvo el grado académico de abogada, dicha investigación está de nombre: “Medidas de Protección en los Delitos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en Aplicación del Principio Constitucional Pro Homine”. Cuyo objetivo es Analizar las medidas de protección en los delitos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional Pro Homine. Donde el paradigma empleado corresponde al cualitativo y cuantitativo, de modalidad bibliográfico-documental, de método inductivo y analítico. Dicha conclusión indica que: Según los resultados que se dio, indica el autor un cambio en el procedimiento de la nueva legislación en casos de violencia contra la mujer. En tanto las medidas de protección es una garantía de seguridad para la integridad psicológica y corpórea de las agredidas, y es por ello que existe una realidad problemática al momento de la solicitud de las mismas por la carga procesal dentro del Ministerio Público, ósea, no hay una adecuada manifestación de las medidas de protección, mucho menos se da prioridad a este tema. Motivo por el cual los fiscales argumentan que dentro de su institución existe delitos de suma importancia que investigar, es por ello que logra poner en riesgo la integridad física y psicológica de la agredida que inserta la denuncia al no tener una inmediata garantía como la legislación anterior.

Asimismo se tiene como segundo antecedente internacional, el trabajo de investigación que fue realizado por Gómez y Sánchez (2020) el cual esta titulado como “*Violencia familiar en tiempos de COVID*”; en el cual tiene como fin el de analizar el marco legal de violencia familiar a nivel nacional y local en México, así como algunos datos y programas que algunas dependencias gubernamentales han implementado durante la pandemia en torno a aquel tópico; en el cual se arribó en las siguientes conclusiones: La violencia doméstica durante la pandemia del coronavirus es la triste realidad a la cual se enfrentan a diario ancianos, hombres mujeres, adolescentes, niña o niños. En otras palabras, todo integrante de la familia

puede estar en riesgo de sufrir abusos de todo tipo y más cuando existen factores que lo favorecen. Además, los datos proporcionados por las agencias gubernamentales son alarmantes, se maltrata a mujeres, niñas, niños y menores, y todo esto durante el aislamiento de emergencia la situación es aún peor. En cuyo a los congresistas de la Unión han propuesto iniciativas de reforma para salvaguardar el derecho de todos a una vida libre de la violencia doméstica. Además, hacen propuestas con puntos de acuerdo para instar a otros poderes (agencias judiciales y ejecutivas federales y locales) a diseñar e implementar planes y programas, y tomar acciones para solucionar, o al menos minimizar, el problema en el menor tiempo posible. Y finalmente, este problema debe ser abordado seriamente por el Estado (llamado Poder Ejecutivo, judicial y legislativo, y otros órganos autónomos), porque puede tener consecuencias presentes y futuras, muy lamentables para el pueblo.

En el trabajo de Investigación de Herrera et al., (2021) en su investigación que esta titulado como: *“Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19”*. Cuyo objetivo es conocer los porcentajes e índices más altos de violencia intrafamiliar en algunos países de América Latina en el primer trimestre desde la aparición del Covid19. Se empleó la metodología de revisión bibliográfica. Llega a la siguiente conclusión: El salvajismo familiar a la hora del Covid-19, el acompañamiento no se resolvió realmente: Durante los primeros meses de la cuarentena, en las naciones latinoamericanas, hubo un incremento de la crueldad intrafamiliar, desde el inicio del Covid-19. brote, de igual manera sobresalieron las solicitudes de ayuda de los sobrevivientes de la brutalidad creada por los hombres hacia las mujeres, el estado que tiene elevados ritmos de salvajismo fue Chile, esto en un 70% de los casos, 60% en México, luego, en ese punto, Brasil con la mitad de las protestas por bajas, finalmente Argentina en un 39% de los casos, estas poseen un alto ritmo de comportamiento agresivo en casa durante el encarcelamiento. La crueldad se produce por diversos orígenes, esto en América Latina, se genera con más brutalidad familiar contra las damas, esto llevado por la falta de trabajo, la presión económica y los nuevos principios que deben ajustarse intra y extra familiar, todo esto género que en las familias se presente el salvajismo. En Latinoamérica, las legislaturas ejecutaron medidas para ayudar a la persona en cuestión, utilizaron

aparatos como la promulgación de mensajes, líneas telefónicas, WhatsApp, exhortaciones, cruzadas, cubiertas con nombres en clave, paraísos y hospedajes y elementos confeccionados por tal motivo, esto con el apuntar a disminuir el salvajismo en sus cuarenta o dar una respuesta para la persona en cuestión. Realmente no está escrito en piedra que en Latinoamérica la tipología de crueldad que son generalmente contra las femeninas con una brutalidad real, seguida por el salvajismo mental y finalmente la crueldad sexual.

En el estudio de Agamez y Rodriguez (2020), en su investigación titulada “Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia”. cuyo objetivo es Analizar la violencia contra la mujer en momento de pandemia del virus SARS-Cov-2. Siendo la metodología empleada revisión bibliográfico. Donde concluye: frente al momento que atraviesa por la enfermedad Covid-19, y el aislamiento social obligado. La violencia contra la mujer ha sido perpetrada mediante imposición de un rol subordinado, pese a la existencia de marcos normativos, las mujeres permanecen como víctimas de diversas formas, como tráfico de personas, violación sexual, violencia intrafamiliar, asimismo, ciertas prácticas culturales pueden ser consideradas como violencia. Por otro lado, la sociedad es cómplice de la violencia al mantener silencio, la estigmatización y el reforzamiento de los estereotipos hacia la mujer.

En el estudio de Rojas (2020), en su tesis titulada “Violencia de genero ante el confinamiento e intervención policial por causa de la Covid-19 en ciudad de Juarez, Chihuahua”. Cuyo objetivo fue conocer el impacto del confinamiento por la pandemia del SARS-CoV-2 en la dinámica de las familias en Ciudad Juárez. Donde utilizo el enfoque cualitativo, de carácter documental. Donde concluye: Los gobiernos en distintos niveles tengan medidas para que los actos de violencia no se agraven. Dentro de los puntos a considerar desde la perspectiva de género, ante la contingencia del COVID-19, se observa que los ámbitos que aumentan la violencia, en ese sentido, es necesario la colaboración de las féminas, para el fortalecimiento de los servicios de respuesta a la violencia familiar, esto es, modificar los instrumento y técnicas tradicionales de refutación.

Hasta este punto se mencionó algunos antecedentes internacionales. Del mismo modo se presentará los antecedentes nacionales:

El primer antecedente nacional es el trabajo de investigación Jave & Lezcano (2021) quienes estudiaron “Repercusión de la ficha de Valoración de Riesgo en Procesos de violencia Familiar desde su Reglamento en Perú”. Cuyo objetivo es determinar la repercusión de la ficha de valoración de riesgo para la disposición de las medidas de protección en los casos de violencia familiar. Donde la metodología comprende de carácter cualitativo. Donde concluye: la ficha de valoración en procesos de Violencia intrafamiliar es favorable exclusivamente en conocer una parte de la situación a la que está en riesgo la víctima, la misma que tiene efectos coadyuvantes para la manifestación de la medida de protección. Mas no es determinante de las mismas ya que carece de eficacia en la protección hacia la víctima.

Por otro parte tenemos el segundo antecedente, Alvarado (2021), en su trabajo de investigación “Las Fichas de Valoración de Riesgo y su Incidencia en el Otorgamiento de las Medidas de Protección Huánuco, 2020”. Donde plantea el objetivo de analizar en qué medida las fichas de valoración de riesgo inciden en el otorgamiento de medida de protección. Cuya metodología es de enfoque cualitativo, de nivel descriptiva-explicativa, de diseño no experimental. Llega a la siguiente conclusión: la misma que indica que el otorgar las medidas de protección se está convirtiendo en riesgoso, esto porque en los dos horizontes: severo 1 o severo 2; se están presentando en un 59% dicho riesgo en todos los expedientes del Poder Judicial, en donde dichas medidas supuestamente salvaguardan a las víctimas de agresión familiar.

En cuanto al tercer antecedente, tenemos a Yumpe (2018) la cual obtuvo el título de abogado, esto con la tesis “Otorgamiento de medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar, Primer Juzgado de Familia de Huánuco – 2018”. Cuya finalidad es el determinar los motivos de la no otorgación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018. Cuya metodología fue cualitativa, este de un nivel descriptivo, diseño no experimental. Donde concluyo: que algunas resoluciones que no han

expresado las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, está quebrantando derechos a partir de la mera aceptación de los elementos probatorios que comprueben la acusación; esto se debe a que el estado no brinda las instrumentales requeridas para conseguir otros medios probatorios, motivo por el cual se vienen vulnerando derechos fundamentales hacia las féminas víctimas de violencia, esto en gran parte por la negación del consentimiento de las medidas de protección, es por ello que se restringe el acceso a la justicia, en casos de violencia intrafamiliar.

Según Mateo (2020), en su investigación que lleva por título "*Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer*". Cuyo objetivo es demostrar la incidencia del uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018. Siendo la metodología empleada de tipo básico, enfoque cualitativo, alcance descriptivo y diseño no experimental. Llega a esta conclusión: respecto a la utilización sin rumbo de las fichas de evaluación de peligros afecta fundamentalmente la corroboración de Violencia Familiar en el Centro de Emergencias de la Mujer, Huánuco, periodo 2018, esto en razón de que las autoridades designadas a la hora de dar su declaración concediendo las estimaciones del seguro consideran que la Ficha de Valoración de Riesgos, sin embargo, no lo hace. Realizar cualquier investigación sobre quién desempeña la evaluación en la Hoja de Evaluación de Riesgos, ya que ser evaluado por un personal que no es un experto en la materia o no tiene un título en ciencias del cerebro le quita la verosimilitud y la realidad de las realidades actuales. El empleo innecesario de las fichas de evaluación de riesgos en violencia intrafamiliar es habitual y este se puede utilizar para certificar en el CEM, Huánuco2018, ya que en el 20% de los casos los Jueces han venido otorgando medidas de protección a favor de las presuntas víctimas, a pesar de que la pericia psicológica señala que el sujeto pasivo no se encuentra afectado psicológicamente y el magistrado otorga dichas medidas con base en la evaluación realizada en el Formulario de Evaluación de Riesgos. La imprevisible utilización de las fichas de valoración de peligros en procesos de salvajismo intrafamiliar se propone sobre la base de que las consecuencias de la valoración registrada en la Hoja de Valoración de Riesgos no

se trasladan al imputado, mucho más cuando el denunciado no se presenta cara a cara simultáneamente. Tampoco ofrece el objetivo de conceder medidas de seguro para los oprimidos.

Según Nuñonca (2021), en su investigación que lleva por título "*Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia en pareja*". Cuyo propósito principal fue describir los niveles de riesgo en mujeres víctimas de violencia por parte de la pareja o expareja de la comisaría de Israel. De un paradigma cuantitativo, descriptivo, de diseño no experimental de tipo Ex Post Facto. Indica en sus conclusiones que: una gran parte de las féminas sobrevivientes de la brutalidad que acuden a la comisaría de policía para denunciar a sus cómplices o ex cómplices corren grave peligro. En cuanto a los elementos fortuitos relacionados con los grados de peligrosidad introducidos por las mujeres sobrevivientes de la brutalidad de su cómplice o ex cómplice desde el cuartel general de la policía de Israel, son: un trasfondo marcado por el salvajismo físico, psíquico y sexual; peligros, control atroz hacia el cómplice o ex cómplice y condiciones perturbadoras. En cuanto a los precursores del salvajismo físico, psíquico y sexual, triunfan las protestas pasadas por las manifestaciones de crueldad, sucede a menudo y la expansión de las animosidades, las heridas causadas con heridas y rasguños también se han expandido últimamente; En cuanto a los antecedentes de la hostilidad contra los ex cómplices, la gran mayoría de las damas no la conocen; dichas señoras expresan que sus agresores aplican brutalidad contra sus jóvenes, familiares u otras personas; La mayoría de las mujeres expresaron que en algún momento se vieron obligadas a tener relaciones sexuales (agresión) dentro de sus conexiones cómplice o ex cómplice. Con respecto a los que experimentan los efectos nocivos del salvajismo, la mayoría tiene la escolarización opcional como nivel instructivo; seguidas por los grados de formación esencial, superior y especializada, por fin, señoras que no tienen una orientación instructiva, es decir, que carecen de educación.

Finalmente se presentarán antecedentes locales: Como primer antecedente local tenemos a Calisaya (2017) el cual en su tesis titulado como: "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre

de 2016 en el marco de la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, tesis con la que obtuvo su título profesional de abogada. Donde planteo el objetivo de determinar si en los procesos de violencia tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo 24 de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, las medidas de protección dictadas son idóneas. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo y cualitativo, de diseño mixto, de tipo jurídico-social, de método. Concluyo en los siguiente: el autor señala que las medidas de protección solo serán idóneas cuando verdaderamente se salvaguarde a la víctima de violencia contra la mujer, y claro tiene que existir el riesgo grave de que pueda sufrir de algún tipo de maltrato por parte de su agresor, esto claro referente a cada caso en particular. Y finalmente, respecto a la ficha de valoración de riesgo y otras herramientas que corroboren el daño contra la mujer; aquí debe primar el principio de proporcionalidad

Habiendo culminado con nuestros antecedentes, a continuación, es necesario realizar algunos conceptos teóricos de nuestro estudio, en primer lugar, abordaremos lo concerniente a la Teoría institucional y jurídica de la familia, desde la antigüedad la familia era considerada como una institución, esto es, antes era el soberano y señor, en la actualidad son los padres quienes integran, asimismo la familia se identifica con la casa, patrimonio y las necesidades (Varsi, 2011). La familia ha atravesado un proceso histórico en su organización familiar, permitiendo construir una relación más íntima, de ahí la familia en su organización ha evolucionado fundado en la relación monogamia, en ese sentido va convirtiéndose así en factor económico (Bossert & Zannoni, 2004).

Desde la postura del jurista Varsi (2011), considera que el ser humano por su naturaleza de sociabilización tiende a reunirse en grupos a fin de satisfacer necesidades básicas, asimismo esta requiere de necesidades de proteger a las personas. En la sociedad inicia el llamado relación afectiva que da forma a la familia; sin embargo, el poder, dominio y fuerza en el entorno familiar dan origen a fenómenos de violencia. Desde tal pronto, la familia fue instituyéndose como una institución social y jurídica a partir de organización.

En la actualidad la organización familiar, así como sus concepciones han evolucionado por la propia dinámica y regulación normativa, de ahí que la familia no es de todo homogéneo. Para Varsi (2011), la familia vendría a ser aquella unión de personas con afines, su origen siempre es particular a cada individuo, quienes conforman el grupo natural acorde a la talla de cada cual.

La familia es una sociedad, una que esta estructura, un lugar donde rige los vínculos, esto ya que se tiene una simple relación o actos jurídicos, esto es, una vida en común a través de la convivencia. La familia depende de la persona, debido a que esta depende de deseos y comportamiento, es necesario indicar que la familia existe a sus componentes. Por consiguiente, la familia es el primer instrumento de ciclicación, es la base emocional, es un organismo sociopolítico, es un centro de labores, es un centro para desarrollarse, de ahí que existe una relación entre persona, familia, sociedad, Estado y democracia (Varsi, 2011).

Además, la familia en el Perú en la época de republica ya se contaba con una serie de disposiciones legislativas, desde la independencia se propone a redactar los Códigos civiles y de criminalidad. Según Mallqui y Momethiano (2001) señala:

Según el autor Lorenzo de Vidaurerre, señala en su obra el movimiento nacional de la codificación del código civil, en donde nombra esas figuras: Persona, Dominio, Contrato, Voluntad. (p. 41)

Los Códigos que tuvieron vigencias es, durante el año de 1836 se promulgo el Código de Santa Cruz, en 1847 se presentó el Código Civil en el que trata Derecho de Familia, además Bartolomé Herrera propone un proyecto de Código Civil que entra en vigencia en 1852. Por último, en 1984 entra en vigencia el actual Código Civil con diversos Derechos y libros, es decir más amplio respecto a regular sobre los intereses entre particulares. A continuación, presentamos cambios en la familia. La realidad familiar dependerá del estilo de vida o el modo de vivir de los integrantes, puesto que dificultad determinar a la familia por su dinamicidad y complejidad en su organización, de ahí indicamos que la normatividad reconoce a la familia y protege su formación, sea desde la Constitución Política (CPP) art. 4, 5 y 6; Código Civil (CC) en el libro III, art. 233; Ley para prevenir, sancionar ya erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar, Ley

30364; Decreto Legislativo 1384; Código Penal (CP) sanciona delitos contra la familia; asimismo protección en instrumentos internacionales nacionales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUCH) artículo 16; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) art. 17 y 23; Convención sobre los Derechos del Niños (CDN) art. 5; la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDM) hace referencia a esa eliminación de estereotipos de género; y la Convención Belem Do Para (CBDP) que refiere toda violencia sea un grave trasgresión a los derechos humanos.

Desde un tipo de vista doctrinario jurídico, la tipología de familia tiene una clasificación de familias varían acorde a la dinámica social interactuar, por lo que, a continuación, desarrollara los tipos de familia en la actualidad según Varsi (2011) estas son:

Familias explícitas: este tipo de familia suele ser considerado por la normatividad, en ese sentido, en la legislación nacional se reconoce la familia matrimonial y extramatrimonial, asimismo la normatividad considera la unión de hecho, esta última forma de reconocimiento en Brasil suele ser denominado como unión estable.

Familias implícitas: Aquí no están las familias que no están legalmente reconocidos por la normatividad, sin embargo, en razón de la persona, la normatividad no puede denegar su reconocimiento. Esta se constituye acorde a la realidad social.

La historia de la violencia refleja una imaginación sobre la sociedades humanas, se percibe como vivían y cuan violentos y conflictos fueron, sin embargo cabe la interrogante ¿Eran de violentos como las contemporáneas?, ello se puede apreciar mediante vestigios arqueológicos, páralo cual se analiza los impactos de proyectiles y las heridas e restos óseos humanos fosilizados (Patou-Mathis, 2019). Por otro lado, para Amarista (2008) los males que aqueja a la humanidad, como una especie de jinete apocalíptico son: la explosión demográfica, la violencia, polución y escasez de agua, pero la violencia presenta como aquella temible y odiosa problema de la cultura lo que puede ocasionar la desaparición del hombre.

La Teoría de la Violencia Generacional son construidas a partir de los hechos, tales como desarrolla Alencar & Cantera (2012), donde considera la teoría generacional, donde el factor que contribuye al acto de violencia de una persona hacia su compañera(o) parte del rechazo, maltrato del padre, inseguridad e influencia cultural. En palabras de Cuervo et al. (2016), señala la existencia de estereotipos y roles que influye en la conducta de varones y mujeres. Por otro lado, Dutton & Golant (1997), plantea al respecto que el agresor en su vida pasada ha sufrido agresión, sean psicológicos o corpóreos de parte de su progenitor y esto influye en su forma de interacción con su pareja.

Alencar & Cantera (2012), por otro lado, indica que los varones maltratadores muestran ansiedad ante una separación o en la mera cercanía; asimismo esta teoría generacional explica que el factor psicológico heredado constituye una conducta violenta, esto es que al este ser objeto de algún tipo de violencia, hace que puede convertir en un individuo violento (Dutton & Golant, 1997).

Violencia familiar es la conducta de violencia que se da dentro de la familia, la misma que ha llegado al punto de ser comparada como una tortura para los miembros, ya que las constantes agresiones repetitivas que son acompañadas de humillaciones y lesiones físicas que pueden ser constantes. La familia suele considerarse como una institución jurídico- social en el que existe relación de consanguinidad, pero la práctica ha demostrado que la constitución de la no solo es consanguínea, sino que se debe a afectividad, es decir, familias ensambladas, no obstante, la vida cotidiana en la familia corre un peligro por la violencia. Por otro lado, lo domestico engloba diversos fenómenos, al referirnos a la violencia doméstica, hablamos del doble problema, la dimensión género y la violencia masculina. Los malos tratos no necesariamente refiere a la agresión física o generar una lesión en el cuerpo, sino que la persona ejerce poder sobre la víctima, en tanto la agresión se visualiza como un nudo ante la continuidad de la agresión, por ello la agresión posee diversas modalidades, ante ello, la violencia son maneras de imposición y coacción de comportamiento que ejerce el sujeto agresor sobre la víctima (Alberdi & Matas, 2002).

La familia, desde el punto de vista jurídico, es una institución dentro de la sociedad que en su formación es anterior al surgimiento del Derecho. La familia conformada por personas y unidos mediante un lazo consanguíneo o de parentesco, la estabilidad de la familia se debe a la sólida relación familiar. Sin embargo, el relajamiento de los vínculos de la familia del cual se manifiestan las primeras síntomas del mal (Chaname et al., 2017). Son hechos de violencia ocurridos dentro de la familia ponen en riesgo y peligro la paz y tranquilidad, además este fenómeno no es reciente, sino que en la actualidad mediante el uso de medios de comunicación su visibilidad es más notorio para todos debido a la información, por otro lado, la expresión de violencia se ha prolongado hasta ocasionar daño a los demás miembros de la familia.

Por otro lado, los tipos de violencia se clasifica acorde al rol de sujeto agresor que a partir de su poder abusar en la relación, según López (2009), considera las siguientes:

**Violencia física:** Constituye la invasión del aspecto físico de un individuo (víctima), este se presenta en dos formas: contacto con un objeto con la víctima o de una manera directa. En la Ley N 30364 en el art. 8 literal "a" regula el maltrato como daño a la integridad corporal.

**Violencia psicológica:** También denominado emocional, está relacionado con acciones u omisiones verbales que degradan mediante amenazas, intimidación y otros. La ley 30364 en el art. 8 literal "b" alude a la acción de humillar.

**Violencia sexual:** Comprende en obligar a un sujeto a que realice actos de connotación sexual, esto a la víctima, estos no son deseados, presionar para tener contacto sexual u obligar a tocamientos no consentidas. En la Ley 30364 art. 8 literal "c" indica acción de naturaleza sexual sin consentimiento.

**Violencia económica:** Alude al aspecto económico, es decir en limitar o prohibir sobre bienes patrimoniales. En la Ley 30364 art.8 literal "d" señala el generar menoscabo en los recursos económicos.

La violencia contra la mujer presenta factores socioculturales, esto implica establecer que factores incurren en actos de violencia, los factores son:

Factor cultural: Alude a que la víctima desde la infancia, este facto influencia directamente en la conducta u la forma de pensar; asimismo el vivir en una sociedad donde aún persiste el machismo que contribuye a la existencia de violencia. Por otro lado, recordemos que la cultura está constituida por valores, prácticas y procesos sociales que están entrelazado con la vida cotidiana creando patrones culturales, de estas prácticas generan actitudes de violencia basado en género, así también los estereotipos y roles ha expuesto que cada sexo tenga actividades diferenciadas, así como la forma de jugar y vestir, es decir, la existencia de función acorde al sexo. De ahí que las damas son víctimas de maltratos por ideologías culturales que han transitado en generación (Illescas et al., 2018). Según Fernández (2020), sitúa al machismo como una ideología que ampara al varón como superior y justifica su dominio a la mujer.

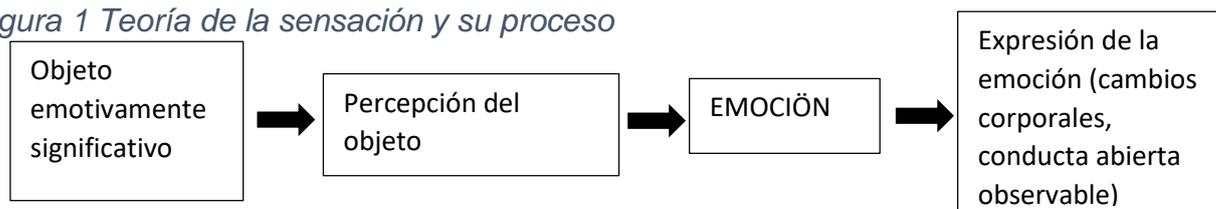
Factor social: En cambio sobre este factor procede de un contexto social, esto es por la amplia desigualdad económica y social, esta se encuentra orientado a los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, ello propicia al niño en su construcción como persona, en otras palabras, el varón es el que domina y los actos de violencia es aceptable para afirma su personalidad y poder (Fernández, 2020). La autora precisa a la diferencia de roles por condición de sexo, consumo de bebidas alcohólicas y educación sexista.

Siendo así, la autora Barnuevo (2015), manifiesta que el maltrato contra las féminas en el ámbito familiar (hogar) se desarrolla un principal fenómeno de maltrato contra las mujeres, esta puede provenir por parte de parejas o exparejas; pero, esta no debe de embrollar con el termino violencia de genero con la violencia familiar. Por tanto, a la violencia familiar comprende una manifestación donde se visibiliza violencia contra integrantes del grupo familiar, género y otras personas. Acorde a la Ley 30364 en su artículo 5 señala que la violencia contra la mujer constituye aquel comportamiento o acción que genera sufrimiento y finalmente la muerte.

Para Vargas (2017), este maltrato contra las féminas constituye toda una problemática de salud pública, puesto que las mujeres padecen diversos tipos de violencia, esto generalmente tiene como pensamiento en que el varón tiene como propiedad a su mujer, lo que puede permitir que el varón puede hacer lo que quiera, estas manifestaciones ocurren en; en el entorno familiar y en comunidades.

La Teoría de emociones y/o sentimientos en la vida cotidiana crea experiencias y estímulos en el sistema nervioso a partir del cual crea las emociones. Según Melamed (2016), considera como relevante la teoría de Wiliam James y Carl Lange quien postula las sensaciones donde concebí de modo tradicional donde las emociones resultan de una clarividencia y el origen de la expresión física, en otras palabra, ante el conocimiento de un objeto, este estimula las emociones, los cuales al mismo tiempo hacen que despierte el cambio corporal (ver figura 1), estas estructura puede ser presentado en el siguiente proceso.

*Figura 1 Teoría de la sensación y su proceso*



Nota: en la figura se visualiza el proceso de constitución de la emoción a partir del objeto percibido que genera un estado de emoción experimentado. Fuente: (Melamed, 2016).

Por eso, el sentido dicta si se encuentra en peligro, ante ello se genera miedo y se genera la acción de huir, en tal punto, James que un estado mental no es inducido prontamente por el otro, las expresiones corporales deben interponerse, de tal forma se tendría que indicar, que ante el surgimiento de un riesgo; estos cambios físicos emergen inmediatamente, y la percepción de dichos cambios físicos y conductual da origen al miedo (Melamed, 2016). Según Corbin (2016) la teoría de James se centra en que las emociones son consecuencia de una reacción fisiológica a los eventos, es decir que la reacción es dependiente a la reacción física. En ese sentido, las emociones de tristeza, ira y otras dependen de una acción previa.

En casos de violencia es necesario proteger a la víctima de toda agresión, asimismo es necesario darle la debida salvaguarda a los derechos fundamentales: integridad física, integridad psicológica, integridad moral y la misma vida (Delgado, 2020). En conformidad con la Ley 30364 art. 7, la normatividad protege a la mujer, adolescente, joven adulto(a) mayor, asimismo a los que conforman el grupo familiar, cónyuges, y otros que se hallan en convivencia o no. Desde ahí, Delgado (2020) precisa que las entidades públicas deben de cuidar, apoyar y salvaguardar a la víctima, realizando acciones como:

Aminorar la victimización primaria: refiere a que el Estado debe de indemnizar y prestar asistencia de manera constante en casos de violencia.

Evadir la victimización secundaria: el estado debe de brindar seguridad e información de sus derechos, asimismo a ser escuchado para conocer sus necesidades, ello alude a la dignidad humana.

Evitar victimización reiterada: a través de medidas de protección el estado debe de salvaguardar a la persona agredida de forma temporal o definida, esta debe de ser acorde a la situación de riesgo.

Asistencia para restablecimiento: en este aspecto debe de actuar el equipo multidisciplinario, de tal forma debe de brindar asistencia a la víctima acorde a la necesidad.

Apoyo a la víctima: brindar información y cuidado a la víctima, asimismo a los que conforman el grupo intra o extrafamiliar que se encuentran en riesgo.

La medida de protección debe aplicarse acorde al contexto de peligro del sujeto pasivo, este tiene que basarse en evidencias que generen el riesgo latente que podría afectar su integridad física y psicológica.

En cuanto a las medidas de protección emitidas o sentenciadas por un magistrado en casos de maltrato doméstico o la mujer constituye una forma *sui generis* y excepcional, donde el Estado brinda protección a la víctima de forma célere, como parte de política pública, y que a partir de este mecanismo trata de prevenir consecuencias negativas como el feminicidio o el surgimiento de nuevas maneras

y modalidades de violencia, además, el efecto positivo es disminuir actos de violencia (Ramos, 2013).

Las medidas de protección dadas por un magistrado en casos de violencia familiar constituye una forma *sui generis* y excepcional, donde el Estado brinda protección a la víctima de forma célere, como parte de política pública, y que a partir de este mecanismo trata de prevenir consecuencias negativas como el feminicidio o el surgimiento de nuevos actos de violencia, asimismo, el efecto positivo es disminuir actos de violencia (Ramos, 2013).

Estas medidas de protección responden a esa necesidad de amparar y disminuir los sucesos de violencia contra todos los que forman parte de la familia, asimismo la protección debe de cumplir una función reparadora, de tal forma la víctima pueda ser partícipe de terapia psicológica, todo esto con la finalidad de poner en equilibrio emocional a la víctima y con ello mejorar su ambiente personal (Ramos, 2013).

Las nociones sobre medidas de protección según Nuñez & Castillo (2015), precisa que constituye un mecanismo procesal para tutelar con urgencia cuando los derecho este en un real peligro, por lo que se tiene que evitar mayores perjuicio, para su emisión deben de contar con elemento probatorios que pongan en riesgo la integridad psicología y física del individuo agredido. Según el jurista San Martín (2003), precisa que la medida posee como finalidad el de apartar al agresor, de tal modo se pueda impedir perturbaciones y prever nuevas agresiones; asimismo añade que la medida no es cautelar, puesto que esta no asegura el proceso, sino es tuitiva coercitiva ya que impone determinada prohibición al agresor.

La finalidad de las medidas de protección es acorde al proteger y evitar mayores perjuicios a la víctima, asimismo mediante este se protege la integridad corpórea, moral y psicológica de la víctima, de ahí implica prevenir el ciclo de violencia, de tal forma se concreta la tutela integral (Ramos, 2013). Por otro lado, el objeto de la medida de seguridad está orientado a resguarda los el patrimonio, es por ello que se establece a contrarrestar o empequeñecer los daños de índole física, psicología, sexual y patrimonial por parte del sujeto activo (Ramos, 2013). Para la Ley N 30364, tienen por finalidad el prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Según Puente (2003) los rasgos de las medidas de protección son:

Estas son facultades, por ende, es dictado de oficio y a pedido de parte.

Inmediatez, la que depende de la efectividad, también comprende y es conveniente y célere la calificación de los hechos.

No tiene un carácter limitado, lo que significa que brinda resultados concretos en momentos no previstos.

Asigna un acto solemnitatem restringida, por la forma que establece la normatividad.

Tiene una naturaleza tuitiva, esto en socorro de la víctima, esta garantiza la integridad corporal y psicológica.

Ficha de valoración de riesgo, conforme a la ley N 30364 y el DS N 0009-2016-MIMP art. 4, inciso 8 conceptualiza que la FVR como aquel mecanismo que tiene por objeto el medir y detectar el inminente riesgo de una potencial víctima de violencia, desde tal punto, consideramos que la FVR mide la escala de riesgo en la que se encuentra la víctima. Según Mateo (2020), precisa que esta herramienta la entidad que debe de ser responsable es el sistema de justicia, de tal forma evita la revictimización, y dicta medidas de protección en socorro del sujeto pasivo.

Acorde al instructivo para llenar la FVR, aquí entra el operador quien llena el instrumento en ciertas ocasiones tiene deficiencia, por lo que es necesario indicar, primero el magistrado no realiza ningún análisis, puesto que el personal que no es capacitado o no tiene la profesión de Psicólogo en su contenido resta veracidad de los hechos (Mateo, 2020), por otra parte, en el espacio de observaciones es pequeño lo que limita realizar adicionales que la víctima puede considerar relevante (Navarro, 2020).

Según Jara (2021), la FVR posee un regulación taxativa que delimita del ámbito del dictado, esto con la finalidad de brindar atención inmediata en los casos de violencia, se precisa que nuestra legislación nacional pone atención urgente en los casos severos.

### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Este estudio es de un tipo básico, esto al concebir como base las teorías citadas respecto a las categorías de análisis y subcategorías empíricas como posibles fuentes de información para contribuir a los problemas normativos en el ámbito de la violencia contra la mujer.

El diseño investigativo está ubicando en el diseño transversal descriptivo interpretativo sobre las entrevistas realizadas a los efectivos policiales de la comisaria sectorial de Juliaca sobre la ficha de valoración de riesgo en las denuncias de violencia contra la mujer según ley N° 30364. El enfoque de la investigación responde al paradigma cualitativo (Escobedo, 2009).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de subcategorización

Tabla 1 categorías

<b>Categoría 1</b>	Violencia contra la mujer	
<b>Definición</b>	Acción o acto de violencia que puede traer como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental contra la mujer.	
<b>Sub categorías</b>	Violencia física	Violencia psicológica
<b>Definición</b>	Representa el acto de causar o generar un daño a una pareja propiciándole acciones o hechos de agresión a su integridad física	Representa el hecho de provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con ocasionar daño a su integridad física o

		contexto familiar u social.
<b>Categoría 2</b>	Ficha de valoración de riesgo	
<b>Definición</b>	Representa un instrumento que permite recabar información o datos de los hechos de violencia	
<b>Sub categorías</b>	Contexto normativo en la violencia contra la mujer	Acciones de tipo penal realizadas
<b>Definición</b>	Dentro de la violencia contra la mujer, coacción, agresión, abuso, acoso, hostigamiento, maltrato en contra de la mujer.	Acciones que ocasionen daño a la integridad física o psicológica de la mujer por su condición de tal.

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario del estudio se contextualizo en el departamento de Puno, provincia de San Román, Ciudad de Juliaca, específicamente en la comisaria sectorial de Juliaca.

### 3.4. Participantes

Los participantes del trabajo de investigación fueron efectivos policiales que desempeñan funciones en la comisaria sectorial de Juliaca, específicamente en la sección de investigación "violencia familiar".

Tabla 2 participantes

<b>Participante</b>	<b>Lugar de labores</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Grado</b>
Moises Cari Cruz	Sección de Investigación "Violencia Familiar"	35 años de Servicio	STco 1
Ruddy Bladimir Pari Carcausto	Sección de Investigación "Violencia Familiar"	15 años de Servicio	S01
Leopoldo Gutierrez Pari	Sección de Investigación "Violencia Familiar"	6 años de Servicio	S03
Sheyla Aqueucho Cabrera	Sección de Investigación "Violencia Familiar"	4 años de Servicio	S03
Rosa Ramos Mamani	Sección de Investigación "Violencia Familiar"	6 años de Servicio	S03

Fuente: Comisaria sectorial de Juliaca 2021.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El trabajo desarrollado recopiló datos utilizándose para ello la técnica de análisis documental por medio de entrevistas estructuradas formuladas a los efectivos policiales. (Escobedo, 2009).

El instrumento que se empleó para el estudio fue guía de entrevista estructurada, el cual permite recabar información mediante preguntas abiertas, a fin de que el sujeto entrevistado pueda brindar información acorde a su experiencia.

### 3.6. Procedimiento

Acorde al enfoque de investigación cualitativa, aplicado la técnica de investigación de guía de entrevista y el instrumento guía de entrevista estructurada, siendo el procedimiento a partir de realizar las entrevistas a los efectivos policiales durante un tiempo de 20 minutos.

Así también, se realizó para las entrevistas bajo la presentación de solicitud al comisario para acceder con mayor facilidad para relazar las entrevistas. Posteriormente se transcribió las respuestas en el programa de software Word. En seguida mediante el software Atlas.ti v.8 se analizó las respuestas y se construyó mapas hermenéuticos para su respectivo análisis.

### 3.7. Rigor científico

El enfoque de la investigación cualitativa, mediante el método fenomenológico – hermenéutico jurídico cumple con la calidad científica exigida en la validación de los instrumentos conjuntamente con la ejecución e informe de investigación.

### 3.8. Método de análisis de datos

Los métodos de análisis fueron el descriptivo – interpretativo, básico y hermético jurídico.

### 3.9. Aspectos éticos

La investigación respecto a los parámetros reglamentarios exigidos por la Universidad Cesar Vallejo, se cumplieron y respetaron las ideas de los autores citados directa e indirectamente reconociendo su autoría como fuente de información.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Acorde a los objetivos planteados en el estudio, en el capítulo de análisis de resultado se dividió en tres puntos a considerar. Los cuales son las siguientes:

Tramitación: Se considera que la familia como una institución histórica, está atravesado un proceso histórico respecto a la relación y organización pasando a ser monogámica; sin embargo, esta agrupación de persona que constituye a la sociedad requiere de protección debido a la existencia de fenómenos de violencia, por lo cual se busca protección a sus miembros e integridad física y psicológica.

Los actos de violencia en el ámbito familiar han conllevado a que se implemente políticas de prevención, desde ahí que la Ley 30364 y el instrumento de ficha de valoración de riesgo. Durante el Estado de emergencia sanitaria los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no han cesado, por lo que, los casos de violencia familiar siguieron manteniéndose en porcentajes altos.

Por eso, se identificó la categoría de análisis (ver figura 1) tramitación de denuncia por violencia contra la mujer, donde se percibe que existe un proceso al momento de interponer la denuncia por violencia. Acorde a los protocolos establecidos según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Ministerio del Interior (MININTER), esta se centra en el modo de actuación conjunta en la Comisaria y Centros Emergencia Mujer (CEM), lo cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP, conforme a ello establece el procedimiento especial para niños, niñas, adolescentes, mujeres y tercera edad o adultos mayores, para ello, el operador a cargo deberá estar capacitado para orientar a la víctima, el trato debe ser con respeto y digno acorde a su característica sociocultural. En ese sentido el efectivo policial deberá de recepcionar y orientar a la víctima, posterior deberá de registrar la denuncia y aplicar la ficha de valoración de riesgo, asimismo realizar las diligencias de investigación y pedir informe psicológico para posteriormente emitir al juzgado de familia.

Atención al ciudadano: Pese a la existencia de Estado de Emergencia Sanitaria, la Comisaria Sectorial de San Román estuvo atendiendo con normalidad a la población, así "...la PNP estuvo ejerciendo su función en todo momento" (EP-5),

“...durante la pandemia la PNP. Seguía atendiendo al público normalmente, con mascarilla y antibacterial” (EP-4). De ahí inferimos que los efectivos policiales durante el Estado de Emergencia Sanitaria SAR-COV-19 su labor ha estado continuando, en otras palabras, la policial estuvo orientado para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, asimismo su deber de actuar inmediatamente y oportuna ante un hecho o amenaza de violencia (art. 2. Inciso 3 y 4, ley 30364). Esto conlleva a que en toda denuncia de violencia contra la mujer el efectivo policial ha estado al servicio de la víctima para prevenir futuras consecuencias fatales.

Así, la atención del efectivo policial orienta a cumplir con su deber que la normatividad manda. Asimismo, concordamos con Delgado (2020) quien supone que la FVR debe de evitar victimización y brindar asistencia, y apoyo a la víctima, en ese sentido, esto es posible ante el inmediato actuar del efectivo policial.

Procedimiento en la recepción de la denuncia: Conforme a la Ley 30364 establece que el llenado puede ser por un efectivo policial, fiscal u operador de justicia. En cuanto el llenado lo realiza un efectivo policial debe de proseguir con los protocolos que se para el llenado de la FVR. “Se le pone en conocimiento sobre la ley contra la violencia familiar, y se pide que responda con sinceridad, se le brinda confianza y la privacidad del caso” (EP-4),” Primero se explica los pasos a seguir, si es pareja se le explica que se le llenara la ficha de valoración de riesgo y el eximente médico legista” (EP-3), así el efectivo policial al entablar dialogo con la víctima le da a conocer los pasos que debe de seguir para el llenado de la FVR, este proceso se realiza a fin de que la ficha este sesgado.

Presión en el llenado del documento: Si bien no se puede considerar si el llenado de la FVR posee veracidad e idoneidad, es importante considerar que habría la plausibilidad de tergiversar los hechos o alterar con intensidad el resultado de la FVR. También podría ocurrir lo contrario que la FVR posee objetividad, así “No se evalúa las expresiones al llenado de ficha de valoración de riesgo, sino las respuestas que dicta.” (EP-2), en esta precisión sostiene que no existe un sesgo durante el llenado de la FVR, ya que el efectivo policial se basa solo en las respuestas objetivas a cada interrogante. Lo que supone que no existe un estado emocional en el efectivo policial que ocasione a la existencia de un resultado irreal.

Así, el agente policial no vulnera la debida intervención inmediata y oportuna, asimismo cabe cuestionar si el llenado debe deberá de ser célere o tomar un tiempo prudente. Sobre tal práctica resulta importante mencionar que el tiempo del llenado no debe exceder en su demora, así como tampoco puede ser tan célere, puesto que los extremismos aceptan en la emisión de las medidas de protección.

Eficiencia del personal policial: En este punto resulta importante destacar la capacidad del efectivo policial, así la medida de protección será oportuna y justa, debido a que la integridad física y psicológica tenga a ser garantizado. En ese sentido Ramos (2013) precisa a que la medida de protección brinda protección a la víctima a fin de prevenir consecuencias fatales. Esto se posibilita siempre en cuanto la FVR de riesgo este llenado adecuadamente. Por eso “Si, ya que el personal está capacitado para suprimir y no involucrar sus emociones al recoger la información al realizar la ficha de valoración de riesgo” (EP-2), “Si, el personal PNP está capacitado para distinguir y no emocionar sus emociones con la valoración de riesgo” (EP-1), “Sí, porque el personal PNP está capacitado para realizar ese tipo de funciones.” (EP-5). Desde la manifestación de los efectivos policiales su eficiencia genera a que el recabo o recojo de datos a partir del uso de FVR es eficiente, porque no mezclan la función y rol con las emociones. Ello supone que poseen neutralidad.

Forma de recabo de información: Resulta importante indicar para el recabo de información el efectivo policial deberá de demostrar confianza a fin de entablar un dialogo, desde tal punto, el poder del dialogo y generar confianza constituye dos puntos fundamentales, ya que la confianza repercute en la victima de forma directa y positiva, por ende, el dialogar con confianza comprende ganarse una amistad. Así “Se le expresa gratitud y se le escucha sobre su caso” (EP-3),” A las víctimas de violencia familiar se los brinda confianza; privacidad” (EP-5), “Primero. - se le tranquiliza para que la ficha de valoración de riesgo se le llene correctamente o se le espera un momento” (EP-3).

Ramos (2013) precisa que a la víctima se tiene que restablecer el equilibrio emocional y mejorar su situación personal, ello se logra con gratitud y confianza que el efectivo policial muestra al recibir a víctimas de violencia.

Limitación de la ficha de valoración de riesgo: Así, como se señaló que existe eficiencia por parte del efectivo policial en el llenado de la FVR, es necesario considerar limitaciones que surgen en la praxis. Estas limitaciones vulneran derechos y generan desigualdad. “Que no existe una ficha de valoración de riesgo para sexo masculino” (EP-2), “Que no existe una ficha de valoración para varones víctima de violencia familiar” (EP-1). Las limitaciones están orientados a la no existencia de aplicación de FVR a víctimas como son varones, en otras palabras, habría una discriminación por razón de sexo en la aplicación de FVR; mientras otros manifiestan “Que las preguntas no se adecuan a la realidad de los hechos” (EP-5) esto conlleva a que cada región es distinta cultural y social; sin embargo, otro sector considera que no existe limitaciones.

Estas limitaciones ocasionan dificultad en el recabo de información y que la medida de protección sea ineficiente, así “Que la víctima no brinda información certera” (EP-2), esta dificultad muchas veces suele presentarse al simular o aparentar que hubo violencia familiar. Es también necesario mencionar por otro lado, “No, porque las víctimas vuelven a sufrir nuevos episodios de violencia familiar” (EP-5), esto denota que existe mujeres que son víctimas de violencia familiar y requieren protección inmediata, pero también otros simulan que son víctimas de violencia.

Error en la ficha de valoración de riesgo: “En la mayoría de casos las víctimas no entienden las preguntas por el estado en que se encuentran” (EP-3), “Que no se enfocan en narrar los hechos de violencia en investigación” (EP-1). Conforme a la ley 30364, la FVR es un instrumento que permite medir el nivel de riesgo de la víctima, asimismo a partir del resultado se aplica una determinada medida de protección. por eso la FVR debe de ser precisa para el entendimiento, una mujer agredida sea física o psicológica se encuentra en un estado emocional distinta a la habitual, este estado de emoción muchas veces impide a que la víctima pueda entender con claridad las interrogantes para el llenado de la FVR.

“No, dado que las preguntas en la ficha de valoración de riesgo son inadecuadas al contexto de cada hecho” (EP-1), no solo son inadecuadas, sino que también no está acorde a la realidad o contexto. Esta última entendamos que la región de Puno

posee una cultura machista. Lo cual supone que toda conducta es aprendida la cual está orientado a reprimir bajo condición al sexo femenino.

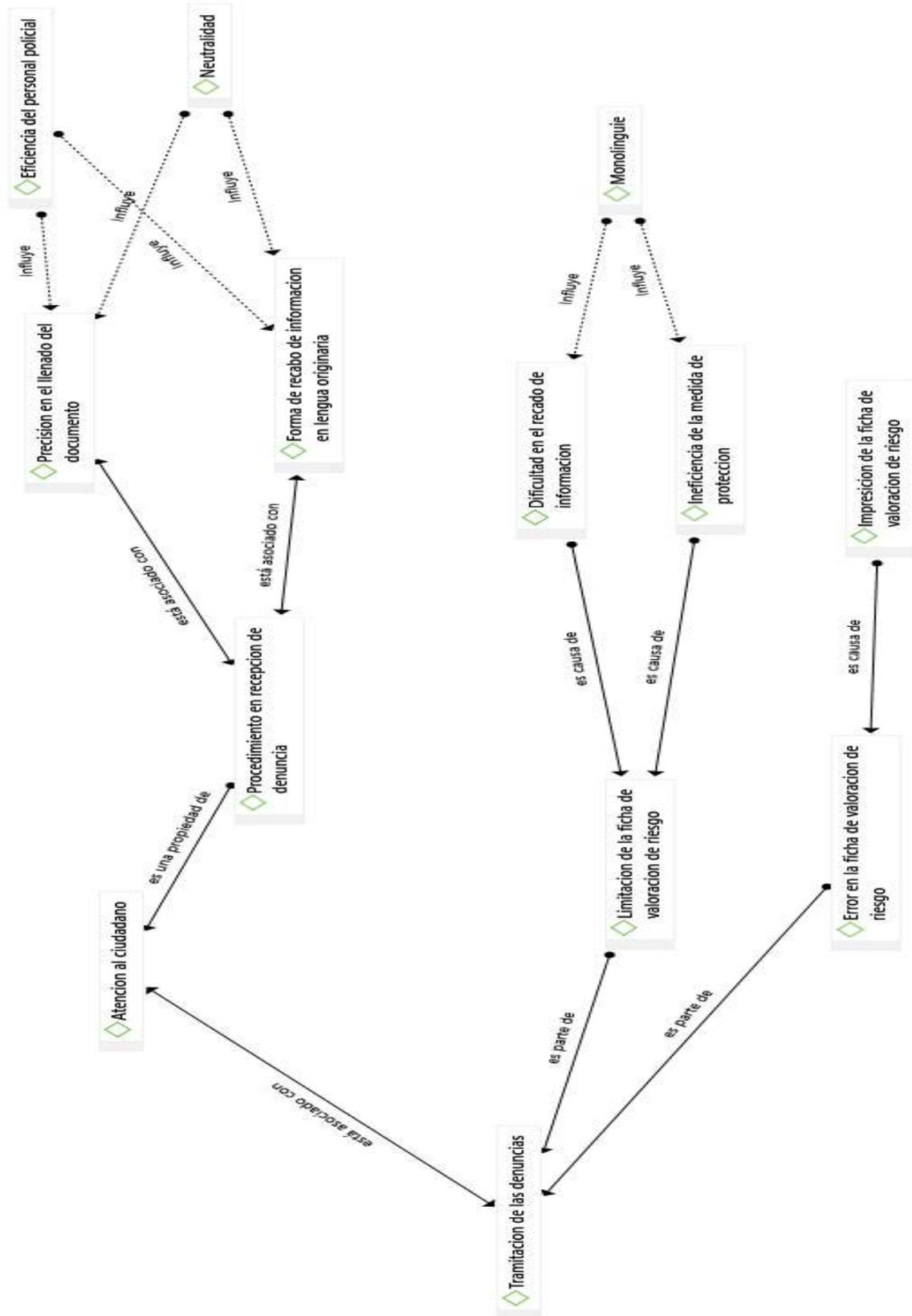


Figura 2 Mapa hermenéutica de tramitación de denuncia por violencia contra la mujer

Nota: se observa el proceso de tramitación durante el estado de emergencia sanitaria en comisaria. Fuente: guía de entrevista semiestructurado.

Aplicación de ficha de valoración que incide en la denuncia: Los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar han constituido como un fenómeno que afecta a la sociedad, así los actos de violencia con mayor frecuencia está dirigido a personas vulnerables como mujeres, tercera edad, niños y adolescentes, asimismo estos actos obedecen a factores que posibilitan sus existencias. En tal sentido las mujeres constituyen como el grupo de mayor afectación.

Aplicación de la ficha de valoración de riesgo (FVR) su uso está orientado a la existencia de violencia contra los integrantes del grupo familiar, así, se tiene que los actos de violencia contienen aquella acción del uso de la fuerza para someter a la víctima, de ahí debemos de comenzar que la FVR se hace uso ante la presencia de víctima, acorde a la Ley 30364 la FVR puede ser utilizado para mujeres, adolescentes y ancianos, en ese estudio se hará referencia a la mujer como víctima. La aplicación de la ficha será a la víctima quien sufrió agresión por parte de pareja sentimental, el no atender a la víctima puede ocasionar un desenlace fatal. Mateo (2020) precisa que esta herramienta evita la revictimización y emite medidas de protección.

El llenado de la ficha de valoración constituye al llenado de un cuestionario, Navarro (2020) el llenado de la FVR en las comisarías, esto es por un efectivo policial quien estará a cargo del llenado del instrumento, esto conforme a la normatividad Ley 30364; sin embargo, suele cuestionarse si el efectivo policial está capacitado para el llenado de la FVR o caso contrario debería de haber un profesional especializado como es un Psicólogo.

Durante el llenado de la FVR existe expresiones o palabras en donde la víctima puede desconocer, en ese escenario la víctima no sabe que responder, lo cual puede conllevar a un mal marcado o llenado de la FVR, esto tendría consecuencias, de ahí se indica que el instrumento no se marca por marcar, sino su llenado debe

de ser con veracidad y debe reflejar idoneidad para la futura emisión de la medida de protección.

Realidad de la víctima: Las víctimas de violencia viven en un silencio aun por la existencia de estereotipos machistas. La violencia contra mujeres persiste a la existencia de factores socioculturales, según Fernández (2020) precisa que concurren dos factores en violencia contra mujeres, factor cultural y social, la primera alude a la existencia de ideología, como practica de valores o patrones culturales que se llegan a practicar bajo roles; mientras el factor social refiere a la desigualdad económica y social, inclusive la condición de sexo y el consumo de bebidas alcohólicas.

Por eso, la realidad de la víctima está centrado en su forma de vivir y el contexto donde se sitúa. La ciudad de Juliaca a un mantiene rasgos socioculturales estereotipados, es decir, la existencia de roles y funciones bajo condición de sexo, esto conlleva a la existencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. “No todos los casos son iguales, así como las víctimas, algunas víctimas si se ve que están en mucho riesgo y en otros no, pero siempre se actúa en prevención y con mucha diligencia” (EP-4), “No todos los casos son iguales, así como las víctimas, algunas víctimas si se ve que están en mucho riesgo y en otros no, pero siempre se actúa en prevención y con mucha diligencia” (EP-3).

Los factores de violencia que se identificaron durante el estado de emergencia sanitaria en la comisaria sectorial de Juliaca, son cultural y social. Respecto al primer punto resalta como principal causa el machismo que se encuentra enquistada en la como una forma de expresión, mientras en un segundo punto resulta los social que alude al aspecto de bebidas alcohólicas.

Eficiencia de la medida de protección: Las medias de protección responden a una necesidad fundamental de amparar y disminuir actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, según Nuñez y Castillo (2015) precisa que esta refiere a un mecanismo de tutelar con urgencia los derechos que se encuentran en riesgo y peligro. Conforme a la Ley 30364 que establece una valoración del riesgo y acorde a ello decidir qué tipo de medida protección corresponde. Según los testimonios “Sí, pero tiene que ejecutarse...adecuadamente” (EP-4). Las medidas

de protección se emiten posterior a la aplicación de ficha de valoración de riesgo. A partir del puntaje que resulte el nivel de riesgo el juzgado de familia emitirá la medida de protección, su eficacia dependerá de la labor de la Policía.

“No, dado que las preguntas de la ficha de valoración de riesgo son muy específicas” (EP-2), “Sí, porque es riguroso y proteccionista.” (EP-4). Como se observa en los testimonios, se constituye que la ficha de valoración de riesgo tiene una alta eficiencia para medir el riesgo y peligro. Asimismo, las preguntas son precisas y muy rigurosas, lo cual permite centrarse en evitar posibles consecuencias negativas. Según San Martín (2003) la medida de protección tiene un propósito de alejar al agresor, de tal forma evitar una nueva agresión.

No obstante, ante la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, un sector de la población entrevistada considera que el instrumento no posee importancia debido a la reincidencia de violencia y la ausencia de poder vigilar. En ese sentido la finalidad de la medida de protección de prevenir y proteger a la víctima no sería eficiente.

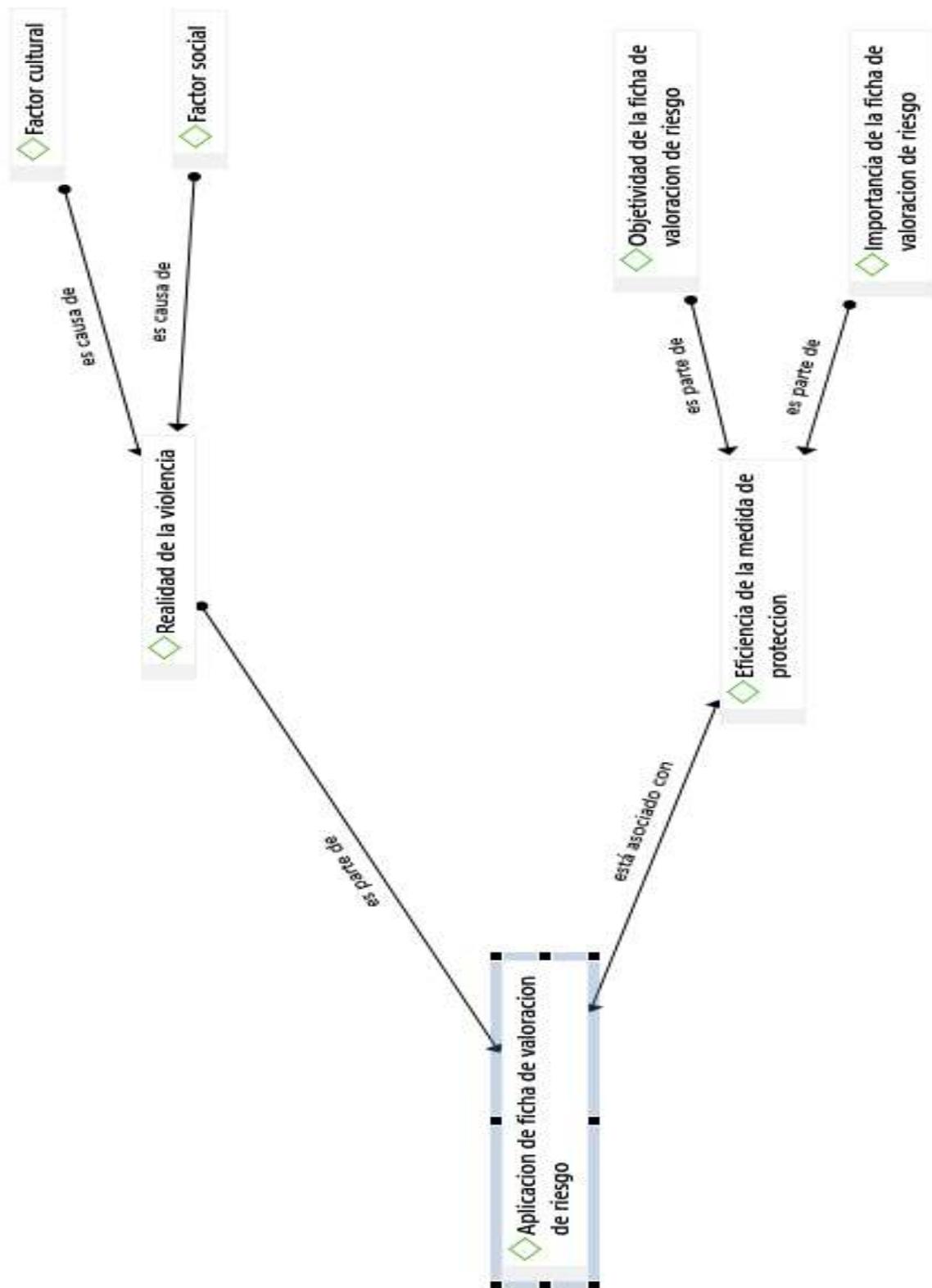


Figura 3 Mapa hermenéutico de aplicación de ficha de valoración de riesgo

Nota: se observa la aplicación de la ficha de valoración de riesgo durante el estado de emergencia sanitaria en comisaría. Fuente: guía de entrevista semiestructurado

Manifestación de declaración que índice en la denuncia: La violencia como un fenómeno complejo real, no existe dudas respecto a hechos de violencia, puesto que a diario se visualiza en medios de comunicación visual, auditiva y escrita de situaciones violentas, además la experiencia de violencia cada ser humano capta de forma directa o indirecta. En la historia de la humanidad se ubica en tiempo momentos históricos de violencia, cada momento se encuentra vinculado a la conducta del ser humano, esto es, que la conducta era excedida con fines racionales.

La declaración de la víctima al interponer una denuncia constituye aquel proceso donde a través de su testimonio indica el acto ocurri, esta declaración debe de poseer pruebas o un grado de convicción. En esa línea se toma en cuenta aquellas que son relevantes, es decir, en la FVR la victima debe de manifestar de forma concreta sobre la violencia, es así que el efectivo policial “No se evalúa las expresiones al llenado de ficha de valoración de riesgo, sino las respuestas que dicta.” (EP-2).

Tipos de violencia familiar: Además, se pone en énfasis los tipos de violencia familiar, que implica identificar la forma de violencia generado contra las mujeres. Esto conlleva a precisar los motivos por los cuales emerge la violencia contra las mujeres, desde ahí, los testimonios se centran “Machismo, alcoholismo y celos” (EP-2), “El estado de ebriedad de los varones” (EP-3), “Celos, alcoholismo, falta de educación y valores.” (EP-4). Desde ahí, la contribución a la violencia sesenta a la existencia de estereotipos y roles que influye en el varón, esto es que el varón manifiesta inseguridad en personalidad.

Asimismo, la violencia psicológica se centra en la manifestación de celos, estas manifestaciones muestran inseguridad y miedo en el sujeto, ya que el hecho de que el varón es celoso conlleva a tomar otras medidas de control, dentro de ellos se da el manifiesto de agresión verbal. “...celos...” (EP-1), “...celos...” (EP-3), “...celos...” (EP-5).

Los actos de violencia económica contra la mujer construyen cuando se limita o prohíbe bienes patrimoniales (Lopez, 2009). Estas se manifiestan como “problemas económicos” (EP-5), “Dependencia económica” (EP-1). Este fenómeno afecta a la

mujer al ser dependiente del varón, es decir, en familias nucleares el varón es quien trabaja y la mujer quien se encarga de los quehaceres del hogar, por lo que la idea estereotipada de que la mujer no genera ingresos económicos, sino gastos.

Expresión de sentimiento: Desde la postura de James y Carl consideran que las sanciones se producen de forma tradicional, donde esta se genera a partir de la percepción que dará una expresión de emoción (Melamed, 2016). Téngase en cuenta que debe primero concurrir el estímulo para luego proyectarse en un estado emocional.

“Si, a veces. Es claro cuando la víctima está realmente afectada... En algunos casos no corresponde ya que la víctima expresa una cosa y sus emociones reflejan lo contrario” (EP-3), “Vergüenza miedo y cohibición” (EP-2), “Presenta ira, rencor, tristeza, llanto, temor, miedo. Otros también se encuentran calmados.” (EP-4). Las víctimas que acuden a la comisaria en su mayoría expresan un estado emocional, esta surge a partir de la percepción, en otras palabras, al encontrarse en peligro, el estado emocional origina un estado de cambio fisiológico.

Estas reacciones son producto de un proceso cognitivo que la víctima genera a partir de la percepción. Estos estados emocionales tienden a manifestarse al momento de declarar o durante el llenado de la FVR; sin embargo, estas expresiones de sentimiento ya sea de ira, rencor, miedo, tristeza, ansiedad, nerviosismo y otros juegan un rol fundamental al momento de declarar, en algunas circunstancias al encontrarse en un estado emocional de cólera la víctima suele exagerar sobre la violencia ocurrido, otras por miedo suelen omitir o mentir respecto a los hechos.

Duda en la declaración: El estado emocional suele constituir punto fundamental durante la declaración, puesto que el surgimiento de dudas suele estar vinculado a la “Falta de veracidad en la información proporcionada” (EP-4), “Tiene que expresar certeza, si no sabe o duda, se pone calificación O” (EP-4), “Las víctimas de violencia se expresan con duda a modo de victimizarse más” (EP-3). La ausencia de veracidad, falta de certeza o el dudar ocasiona a que el efectivo policial no tenga certeza en la declaración de la víctima, como tal esta tiene consecuencia negativa

en la FVR, en otras ocasiones el modo de victimizarse ocasiona la desconfían en poder creer.

Declara de forma excesiva: De esta forma los testimonios brindados para el llenado de la FVR de riesgo pueden poseer excesivita en razón a generar venganza contra su agresor, es así que, “Que la víctima no brinda información certera, sino de acuerdo a su conveniencia... Que la víctima adecua su respuesta de acuerdo a su conveniencia (en muchos casos)” (EP-1), “Que las victimas adecua las respuestas de acuerdo a su conveniencia” (EP-2). El adecuar de forma intencional con la finalidad de generar perjuicio evidencia que no existe seriedad o que la agresión no es real, ya que lo que busca la mujer es vengarse de su pareja o agresor.

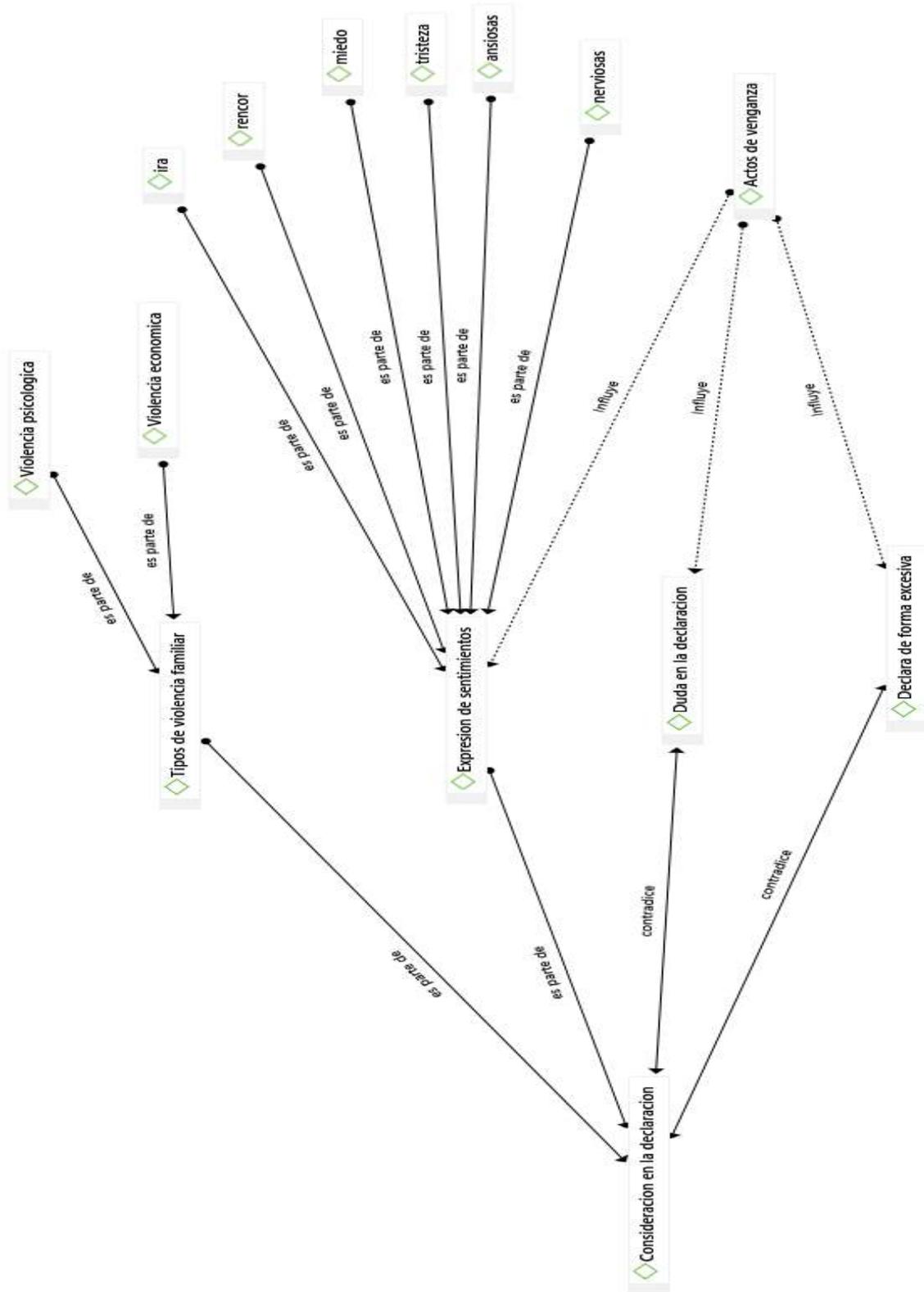


Figura 4 Mapa hermenéutico manifestación de la víctima por violencia psicológica

Nota: se observa la manifestación de la víctima durante el estado de emergencia sanitaria en comisaria. Fuente: guía de entrevista semiestructurado.

## V. DISCUSIÓN

Para la discusión se tomará en cuenta las categorías de análisis identificadas y analizadas durante el proceso de investigación

Discusión para el primer objetivo. - Según Vargas (2017) los actos de violencia contra las mujeres constituyen un problema de salud pública, asimismo, Barnuevo (2015) este fenómeno se constituye en el ámbito doméstico por proceder de su propia pareja sentimental o expareja. Por otro lado, en la investigación de Córdova (2016) considera que, ante el cambio de legislatura en materia de violencia, al momento de presentar la solicitud no existe una correcta emisión de las medidas de protección en favor de la víctima, ello pone en riesgo la integridad física y psicológica de la víctima. Esta investigación refleja las mismas limitaciones, dificultades, ineficacias y errores al momento de aplicar la ficha de valoración de riesgo.

Discusión para el segundo objetivo. - Gómez & Sánchez (2020) ha precisado en su investigación que la realidad que afrontan las víctimas durante el estado de emergencia sanitaria (Covid-19) pone cada miembro en riesgo. Para Jave & Lezcano (2021) la ficha de valoración exclusivamente para situaciones de riesgo, coadyuva a la emisión de medidas de protección. según los testimonios la ficha de valoración de riesgo posee eficiencia debido a que esta origina el otorgamiento de la medida de protección. Asimismo, en la conclusión de Calisaya (2017) precisa que las medidas de protección son idóneas para prevenir actos de violencia, lo cual conlleva a evitar y prevenir consecuencias negativas, de ahí que la legislación nacional está orientada a resguardar y garantizar la integridad de las víctimas.

Discusión para el tercer objetivo.- En la teoría de James y Carl que postulan sobre las sanciones que surgen a partir de una causa, percepción y estímulo generando un estado emocional, al comparar el estado emocional de la víctima durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, esto se toma en cuenta debido a que las víctimas pueden exagerar al momento de realizar su declaración en la comisaría, esta se genera debido al estado de emoción de vengarse de su agresor, lo cual puede llevar a exagerar en su declaración como víctima, de ahí que el

efectivo policial al no tener conocimientos de psicología permite que la ficha de valoración de riesgo sea sesgado.

## VI. CONCLUSIONES

Hemos concluido lo siguiente:

Primero. - Se logró establecer que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo formulada por el efectivo policial afecta de forma positiva en la denuncia por violencia física, porque contiene poca información para determinar la responsabilidad del agresor; asimismo, debido a las diversas concurrencias del procedimiento en recepción de denuncia donde se sitúa limitación y error en el llenado de la ficha de valoración de riesgo que dificulta el recabo de información, lo que repercute en la ineficiencia e impresión de la medida de protección.

Segundo. – Se logró determinar que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo si incide de forma positiva en las denuncias por violencia física, porque la misma no contiene ítems donde se pueda consignar las razones de las agresiones corporales que sufren las agraviadas; así como la concurrencia de la realidad de violencia donde concurren factores culturales y sociales, por lo que da lugar a la existencia de una medida de protección.

Tercero. - Se logró identificar que la manifestación de la víctima si repercute en las denuncias de violencia psicológica, debido a que se considera la declaración del agraviado acorde al tipo de violencia familiar, ya que las expresiones de sentimiento conllevan a manifestar de forma excesiva sobre los hechos.

## VII. RECOMENDACIONES

Llegamos a las siguientes recomendaciones:

Primero. - Se recomienda inclusiones e incorporaciones en las fichas de valoración de riesgo en la protección en derechos personales de todos los integrantes del grupo familiar para garantizar su eficacia, dentro de las cuales tenemos:

- Inclusión de “factores relacionadas con el agresor”
  - ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?
  - Falta de respeto a la autoridad
  - Agresiones físicas a terceras personas y/o animales
  - Provocación, desprecio, enfrentamiento, amenaza o agresión verbal a terceras personas
- Inclusión de “Factores relacionados con la vulnerabilidad de la víctima y con la calidad de la relación”,
  - La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado
  - Intención previa de terminar la relación
  - Episodios de violencia recíproca

Segundo. - Se recomienda que la formación de los futuros efectivos de la PNP en las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de Puno y a nivel nacional contemple la especialidad de investigación en derecho de familia para que los efectivos cuenten con una preparación idónea para combatir la violencia familiar y en general casos de familia.

Tercero. - Se recomienda a los Efectivos de la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Juliaca que laboran en la unidad y servicio policial especializado contra la violencia Familiar realizar cursos de capacitación y especialización en psicología y conocer lengua originaria en las zonas interculturales bilingües del Perú donde hablan el quechua, aymara, awajun, etc. para evitar posibles sesgos en el resultado de la ficha de valoración de riesgo.

Cuarto. - Proyecto de ficha de elaboración de riesgo:

DATOS GENERALES

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DE EL/LA OPERADOR/A:</b>		FECHA		
<b>INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):</b>		DISTRITO:		
		PROVINCIA:		
		DEPARTAMENTO:		

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:</b>		<b>EDAD DE LA VÍCTIMA:</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	<input type="radio"/> DNI: _____ <input type="radio"/> CARNÉ DE EXTRANJERÍA: _____ <input type="radio"/> NO TIENE <input type="radio"/> NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NUMERO <input type="radio"/> OTRO: _____	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD		
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA		LENGUA MATERNA <input type="radio"/> Castellano <input type="radio"/> Quechua <input type="radio"/> Aymara <input type="radio"/> Otros (ingles, etc.), Especifique:		
La víctima está en situación de discapacidad?	<input type="radio"/> si <input type="radio"/> no			
¿Qué tipo de discapacidad tiene?	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Auditiva <input type="radio"/> Mudo/a <input type="radio"/> Psicosocial <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Sordo/a – ciego/a		LENGUAJE DE SEÑAS (LEY 29535) <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____		

		SI	NO
1	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2	¿Tuvo Intención previa de terminar la relación?	1	0
3	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
	3a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)		
4	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
5	¿Hubo episodios de violencia recíproca?	2	0
6	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
7	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
	7a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?:		
8	¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?: Falta de respeto a la autoridad, Agresiones físicas a terceras personas y/o animales, provocación, desprecio, enfrentamiento, amenaza o agresión verbal a terceras personas	1	0
9	¿La ha amenazado con matarla?	3	0
10	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
11	¿La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado?	1	0
12	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
13	¿El ha intentado ahorcarla?	2	0

14	¿El consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
15	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
16	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
	16a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, máquela aquí:		
17	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
18	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0
19	¿Alguna vez él ha amenazado o ha Intentado suicidarse?	1	0
20	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0
22	¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0
23	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
24	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
<b>Sumatoria de puntaje (0-41)</b>			

<b>MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ 0-9 Leve (riesgo variable)</li> <li>○ 10-17 Moderado (riesgo en aumento)</li> <li>○ 18-22 Severo 1 (severo)</li> <li>○ 23-41 Severo 2 (severo extremo)</li> </ul>
--	--

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA	HUELLA DIGITAL
-----------------------------	------------------	----------------

*Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emiten las medidas de protección pertinentes.*

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Agamez, V. y Rodriguez, M. (2020). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. *Psicología desde el Caribe*, 37(1), 1-5, <https://doi.org/10.14482/psdc.37.1.305.48>
- Alberdi, I., & Matas, N. (2002). *La violencia doméstica Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. La Caixa.
- Alencar, R., & Cantera, L. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *Psico*, 43(1), 116-126. <https://core.ac.uk/reader/132083860>
- Alvarado, A. (2021). Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huanuco, 2020. En *Universidad de Huanuco* (Vol. 1).
- Alvarado Estrada, A. M. (2021). *Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huanuco, 2020*.
- Amarista, F. J. (2008). La violencia. *Gaceta Médica de Caracas*, 116(4), 273-280. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0367-47622008000400002&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0367-47622008000400002&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Barnuevo Bendezú, R. (2015). *El delito de Femicidio. Analisis de la Violencia contra la mujer desde una perspectiva juridico penal*.
- Bossert, G., & Zannoni, E. (2004). *Manual de derecho de familia* (6a ed). Astrea.
- Calderon, A., Bonilla, E., Bautista, A., Rolando, C., & Pino, F. (1995). *Manual de derecho de familia: Vol. 2a ed*. Centro de Investigacion y Capacitacion Proyecto de Reforma Judiical.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado*

*de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradica.*

Chaname, E., Danjoy, D. L., Cerna, C., Zurita, J., Valenin, R., & Roque, M. (2017). Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de un colegio de educación básica. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo*, 9(2), 29-40.

Corbin, J. A. (2016). *Psicología emocional: Principales teorías de la emoción*. Psicología y mente. <https://psicologiymente.com/psicologia/psicologia-emocional>

Córdova Pérez Laura Victoria. (2016). MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL PRO HOMINE. En *Revista Brasileira de Geografia Física* (Vol. 11, Número 9).

Cuervo, J., Granados, M., & Jimenez, K. (2016). *Violencia de pareja desde la teoría ecológica de Bronfenbrenner en mujeres estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/12291>

Defensoría del Pueblo (02 de noviembre del 2020). Ocho instancias contra la violencia hacia las mujeres se reactivan en Puno tras intervención de la Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/ocho-instancias-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-se-reactivan-en-punotras-intervencion-de-la-defensoria-del-pueblo/>

Delgado, J. (2020). *Marco conceptual y jurídico de la violencia de género. Sistema penal y violencia de género* (2a ed).

- Dutton, U., & Golant, S. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. Paidós.
- Fernandez, G. (2020). *Factores socioculturales y su incidencia en la violencia contra la mujer en casos atendidos del Centro de Emergencia Mujer Huancane-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14301/Fern%C3%A1ndez\\_Sancho\\_Gregoria.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=Factores%20oculturales%3A%20Machismo%3B%20estereotipos%20de,presenta%20como%20un%20fen%C3%B3meno%20social.](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14301/Fern%C3%A1ndez_Sancho_Gregoria.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=Factores%20oculturales%3A%20Machismo%3B%20estereotipos%20de,presenta%20como%20un%20fen%C3%B3meno%20social.)
- Gómez Macfarland, C. A., & Sánchez Ramírez, M. C. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Instituto Belisario Domínguez Senado de la República*, 187.
- Hawie, I. (2021). La doble pandemia: violencia de género y Covid-19. *Revista ADVOCATUS*, (039), 103-113. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5120>
- Herrera, B., Cárdenas, B., Tapia, J., & Calderón, K. (2021). Violencia Intrafamiliar en tiempos de Covid-19. *Polo del Conocimiento*, 6(2), 1027-1038. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i2.2334>
- Illescas, M., Tapia, J., & Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 187-196. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6584526.pdf>.
- Jara, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>

- Jave Rojas, P. I., & Lezcano Gutierrez, B. P. (2021). *Repercucion de la Ficha de Valoracion de Riesgo en Procesos de Violencia Familiar desde su Reglametacion en el Peru.*
- Lopez, L. (2009). Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia. *MediSur*, 7(5), 62-83.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v7n5/v7n5a805.pdf>
- Mallqui, M., & Momethiano, E. (2001). *Derecho de familia*. Editorial San Marcos.
- Mateo, G. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco 2018.*
- Melamed, A. F. (2016). Las teorías de las emociones y su relacion con la congnicion: Un analisis desde la filosofia de la mente. *cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, 49, 13-38.  
<https://www.redalyc.org/pdf/185/18551075001.pdf>
- Mockus, A., Murraín, H., & Villa, M. (2012). *Antípodas de la violencia: Desafíos de cultura ciudadana para la crisis de (in)seguridad en América Latina* (Vol. 148). Banco Interamericano de Desarrollo.  
[https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Antípodas-de-la-violencia--Desafíos-de-cultura-ciudadana-para-la-crisis-de-\(in\)seguridad-en-América-Latina.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Antípodas-de-la-violencia--Desafíos-de-cultura-ciudadana-para-la-crisis-de-(in)seguridad-en-América-Latina.pdf)
- Navarro, K. (2020). *La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física*. Legis Peru Derecho. <https://lpderecho.pe/ficha-de-valoracion-del-riesgo-proteccion-victimas-violencia-fisica/>
- Núñez, W., & Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar. Comentarios a la Ley N° 29282*. Ediciones Legales].

Nuñonca, L. (2021). *Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia en pareja del Distrito de Paucarpata, Arequipa.*

Observatorio Nacional (13 de junio del 2020). 12 feminicidios ocurrieron durante la emergencia sanitaria por el COVID-19. <https://observatorioviolencia.pe/12-feminicidios-ocurrieron-durante-la-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19/>

Patou-Mathis, M. (2019). *Los orígenes de la violencia.* UNESCO. <https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia>

Perez, M. (2010). *Derecho de familia y sucesion.* Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Puente, P. (2003). *Temas de Violencia Familiar.* Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (12 de abril de 2020). La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena. <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>

Ramos, M. (2013). *Violencia familiar- protección de la víctima frente a las agresiones Intrafamiliares* (2da ed.). Editorial Lex y Iuris.

Rojas, E. (2021). Violencia de genero ante el confinamiento e intervención policial por causa de la Covid-19 en ciudad de Juarez, Chihuahua. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanisticas*, 10(19), 1-21. <https://doi.org/10.23913/ricsh.v10i19.227>

San Martin, C. (2003). *Derecho Procesal Pena* (2da ed). Editorial Juridica Grijley.

The Dialogue (16 de junio del 2020). La violencia doméstica en tiempos de Covid-19: Respuestas estatales y alianzas en América Latina. <https://www.thedialogue.org/blogs/2020/06/la-violencia-domestica-en->

tiempos-de-covid-19-respuestas-estatales-y-alianzas-en-america-latina/?lang=es

Vargas, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medica Herediana*, 28(1), 48-58. <https://doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>

Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: Vol. I*. Gaceta Juridica.

Velasco Semblantes, C. (2018). La cultura patriarcal y la violencia de género en el Barrio Luz de América de la Parroquia Poalo en el Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi [Universidad Técnica de Ambato]

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/12640>

Yumpe Ballardo, K. E. (2018). *Otorgamiento de Medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar, Primer Juzgadi de Familia de Huanuco—2018*.